

**DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA LOS
DISTRITOS DE COATA, HUATA Y CAPACHICA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y
LOS DISTRITOS DE CARACOTO Y JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN RAMÓN
DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE
CONTAMINACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

El 03 de abril de 2019, se registró la contaminación de los pozos de agua para consumo humano, como resultado de los estudios realizados que muestran concentraciones de metales pesados y microorganismos, los cuales superan los límites máximos permisibles, provocando múltiples enfermedades a los pobladores más cercanos a la afluencia del río coata.

Oficio N° 226-2019/GR.PUNO/GR de fecha 11 de abril de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Ramón del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano.

A través del Oficio N° 1804-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de abril de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00069-2019-INDECI/11.0, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que ante el peligro inminente de contaminación de agua para consumo humano, podría afectar la vida, salud y sus medios de vida de la población.

II. FUNDAMENTACIÓN:

La Declaratoria de Estado de Emergencia constituye una institución del Régimen de Excepción Constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de modo recurrente se producen en el país, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones articuladas en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Conforme al artículo 137 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar el Estado de Emergencia por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, entre otros.

El artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, hace referencia a los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, estableciendo en el literal b) de su numeral 43.2, lo referente al Nivel 4, que implica la intervención del Gobierno Nacional, por cuanto el impacto del desastre supera la



capacidad de respuesta regional y sustenta la Declaratoria de Estado de Emergencia; dicha intervención se da con los recursos nacionales disponibles y con la coordinación del INDECI.

El numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación.

Mediante el Oficio N° 1804-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de abril de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00069-2019-INDECI/11.0, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que ante el peligro inminente de contaminación de agua para consumo humano, podría afectar la vida, salud y sus medios de vida de la población.

Para la elaboración del Informe Técnico N° 00069-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico N° 005-2019-GR.PUNO-ORGRDyS de fecha 04 de abril de 2019, (ii) el Informe N° 001-2019/GR-PUNO/GRPPAT de fecha 18 de enero de 2019; (iii) el Informe de Evaluación de Riesgos ante contaminación de agua de pozo para consumo humano de la Sub-Cuenca del río Coata de los distritos de Huata, Coata, capachica, Caracoto y Juliaca (Sector Chilla) de las provincias de Puno y San Román-Región Puno de marzo 2019; (iv) el Informe Técnico N° 240-2018-ANA-DECERH/AESFRH de fecha 03 de julio de 2018; (v) el Informe N° 00163-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de fecha 03 de julio de 2018; (vi) el Informe N° 649-2017/DCOVI/DIGES de fecha 05 de julio 2017; y (vii) el Reporte de Peligro Inminente N° 028-10/04/2019/COEN-INDECI/23:00 HORAS (Reporte N° 01), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Las acciones a realizar según el citado Informe Técnico son:

"(...)

ACCIONES POR REALIZAR

La intervención del Gobierno Nacional se concreta con la participación específica de los Ministerios de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, , Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas o sean requeridas en cuanto les corresponda por competencia.

Los sectores y Gobiernos sub nacionales, deberán emitir los resolutivos que complementen el Decreto Supremo de DEE y sustenten su intervención diferenciada; así mismo, actualizar o formular sus planes de acción que contengan la ejecución, de actividades de su competencia, necesarias y prioritarias, que puedan ser cumplidas o ser iniciadas e implementadas en el plazo de 60 días calendario, es decir, durante la vigencia del DS.



Las acciones que los sectores estiman realizar ante una declaratoria de Estado de Emergencia han sido informadas al INDECI, las mismas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud:

MINSA

- Efectuar las acciones necesarias en la atención de la emergencia en las zonas afectadas, realizar la evaluación complementaria de daños, con personal especializado del sector en los Puestos y Centros de Salud, para atender a la población afectada por la contaminación con arsénico y metales pesados.
- Empleo de los Equipos de Dirección Regional de Salud-DIRESA, con apoyo del MINSA, para que brinde las labores de vigilancia epidemiológica, control de vectores, saneamiento básico y salud ambiental, y monitoreo permanente de la calidad de agua y con su personal médico y dotación de medicamentos necesarios a la población afectada, orientados a salvaguardar la vida y salud de la población.

Dirección Regional de Salud de Puno

- Elaborar y ejecutar el Plan de Acción de Salud; el que contiene las medidas de prevención y control de personas afectadas con arsénico priorizando niños menores de 12 años, madres gestantes adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, para lo cual desarrollara acciones como: (Tamizaje de metales pesados, brindar atención médica integral y especializada, fortalecimiento de vigilancia epidemiológica, monitoreo sanitario ambiental de la calidad del agua, difusión e información sobre medidas preventivas referida a metales pesados, sensibilización a la población sobre medidas de salud. Alertas sanitarias y programas alternativos ante la presencia de mátales presados en cantidades no permisibles que podrían afectar a la vida y la salud de la población).

2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Efectuar las acciones necesarias en las zonas afectadas, previa realización de un diagnóstico de la Infraestructura de agua y saneamiento en las zonas vulnerables identificadas y contar con una evaluación de la infraestructura de estos servicios, para realizar acciones asegurando su pronta recuperación de los servicios en la zona.
- Evaluar la implementación de equipos de purificación de agua en la zona afectada, en coordinación con los otros sectores afines.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Acción para el aprovisionamiento de agua potable para la población afectada con los pozos contaminados; para ello elaborará su estrategia de reparto en coordinación con las Municipalidades Distritales de Huata, Coata, Capachica, Caracoto y Juliaca, de las Provincias de Puno y Sa Ramón de la Región de Puno, con el determinado número de cisternas.
- Instalación de módulos de tratamiento de agua apta para consumo humano de carácter provisional.



- *Instalación y puesta en operación de plantas compactas de potabilización de agua.*
- *Desarrollo de acciones de sensibilización sobre medidas de protección y consumo de agua dirigido a la población afectada.*
- *Contribuir a asegurar la sostenibilidad de los proyectos de agua potable mediante el desarrollo de acciones integrales que comprenden aspectos de infraestructura, educación sanitaria, valoración de los servicios y fortalecimiento de capacidades para la gestión y operación de la infraestructura instalada.*
- *Promover y financiar proyectos que garanticen el servicio de agua potable segura, para la población afectada.*
- *La empresa prestadora de servicios de Agua Potable, aprovisionará con el líquido elemento desde sus puntos de abastecimientos más cercanos a la zona afectada: pozos de agua potable ubicados en las ciudades de Puno y Juliaca, así mismo contribuirá en el restablecimiento del servicio garantizando agua de calidad para la población.*

3. Ministerio de Educación:

- *Efectuar las acciones necesarias de educación e información al educando, sobre las medidas para la protección ante la afectación del Arsénico y apoyar en la difusión de las medidas necesarias para evitar o reducir la afectación del arsénico y metales pesados, estas campañas deben trascender a través de la población escolar.*
- *Responsable de llevar soporte emocional y educación sanitaria a los niños en edad escolar afectados por la contaminación del agua con arsénico y también a los padres de familia para el de soporte dentro del hogar, participará activamente en la difusión de programas de prevención ante posibles efectos a la salud que podría presentarse a la población afectada.*

4. Ministerio de Agricultura y Riego:

- *En coordinación con los gobiernos sub nacionales y la Dirección Regional Agraria de Puno, efectuar las acciones necesarias de la respuesta, garantizando la seguridad alimentaria y agua segura.*
- *Proporcionar la asesoría técnica de acuerdo a sus competencias para la recuperación de la infraestructura agrícola y ganadera que se encuentre afectada por la presencia del arsénico, previa evaluación complementaria y coordinación con otras entidades relacionadas con la contaminación de arsénico en la zona*
- *Realizará la evaluación de los suelos agrícolas y cultivos de pan llevar y hortalizas que pueden estar contaminados y que abastecen el mercado alimenticio de la región.*
- *La Autoridad Nacional de Agua; tendrá a cargo la evaluación del rendimiento de los pozos de agua que no tienen problemas de contaminación con arsénico para su posterior uso como fuente alternativa de aprovisionamiento de agua para la emergencia (surtidor portátil).*



- El SENASA; Desarrollara programas preventivos de control sanitario del ganado que consume agua de los pozos afectados con Arsénico y podría estar afectados con este metal pesado con la finalidad de garantizar su consumo en el mercado local y nacional.

5. Ministerio del Ambiente

- Fortalecer sus capacidades para el monitoreo y vigilancia en las áreas críticas y la operatividad de las redes de observación.

6. Ministerio de Energía y Minas

- Supervisar las acciones relacionadas a la minería en la zona.
- Asegurar el cumplimiento de las medidas de control y uso del arsénico en Puno.
- Realizar acciones relacionadas a su competencia para la atención del desastre, en la zona determinada para la intervención.

7. Ministerio del Interior

- A través de la Policía Nacional pondrá a disposición sus medios logísticos y personales en apoyo a las acciones de Respuesta. Proporcionaran y garantizaran la seguridad y orden público, de acuerdo a sus competencias.

8. Ministerio de Defensa:

Fuerzas Armadas – FF.AA

- Pondrán a disposición sus medios logísticos y personal en apoyo a acciones de Respuesta. En caso necesario apoyará a la PNP, en la seguridad y en mantener el orden público.

INDECI

- Será el encargado de la coordinación técnica, acompañando en la respuesta a los gobiernos sub nacionales; así mismo, a solicitud del GORE Puno, deberá complementar la atención a las familias afectadas proporcionando Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) y/o alimentos, cuando el caso lo amerite y según Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN. Los BAH y alimentos serán entregados a través del gobierno regional, como señala la normatividad vigente.

9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Intervenir en el marco de la DEE, realizando acciones relacionadas a su competencia, coordinando su accionar con los demás sectores, identificando las poblaciones severamente afectadas.
- A través de los programas sociales contribuirá en garantizar medias de prevención a la población más vulnerable evitando que esta sea afectada en su salud.

10. Gobierno Regional de Puno



- *En coordinación y apoyo del Gobierno Nacional, efectuar las acciones necesarias para la atención del desastre de acuerdo a su responsabilidad, brindar asistencia técnica y apoyar con la verificación de daños en el distrito afectado por efectos del Arsénico, realizar el seguimiento de la atención a través de su Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER y coordinando con los COE de los Gobiernos Locales, para la validación de los informes y el registro de eventos en el SINPAD.*
- *Reorientar sus recursos disponibles, priorizando la Adquisición Bienes de Ayuda Humanitaria para continuar con el abastecimiento de los Almacenes Adelantados de Defensa Civil utilizando el presupuesto asignado en el PPR 068 y/o donaciones, o mediante modificaciones presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*
- *Promover Reuniones de coordinación permanente con los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil, para informar los avances de la atención y la adopción de medidas con autoridades y demás agentes involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres para hacer frente a la situación de las emergencias.*
- *Solicitar Bienes de Ayuda Humanitaria y alimentos previa evaluación de daños complementaria, en coordinación con los gobiernos locales. Recepcionar del INDECI y proceder a la entrega a los gobiernos locales, según las necesidades determinadas.*

11. Gobiernos Locales - Provincial y Distrital

- *Efectuar las acciones necesarias para la atención y respuesta en las zonas afectadas por el desastre.*
- *Los gobiernos locales deben efectuar y/o completar el empadronamiento de las familias afectadas, para prever el apoyo necesario de acuerdo a su competencia.*

Municipalidad Provincial de Puno y San Ramón

- *Apoyarán en los programas que se desarrollen en beneficio de la población afectada.*
- *Adoptarán medidas necesarias que contribuyan a superar el grave problema de salud pública que representa la ingesta de agua contaminada con metales pesados.*
- *Garantizarán la distribución de agua potable mientras dure la emergencia.*

Municipalidades Distritales de Huata, Coata, Capachica, Caracoto y Juliaca

- *Coordinará la suspensión del servicio de agua de los pozos contaminados con alto contenido de arsénico.*
- *Liderará la distribución de agua potable a la población mientras dure la emergencia, así mismo será el responsable de ejecutar trabajos definitivos de proyectos de inversión que garanticen la dotación de agua potable apta para el consumo humano.*
- *Elaborará un Plan de distribución racionalizado de agua a la población afectada mientras dure la emergencia.*



12. Empresa Privadas, ONGs y Sociedad Civil

Apoyar en forma directa o indirecta en la atención de la población afectada, con la finalidad de garantizar el normal abastecimiento de agua potable y acciones de salud pública durante la emergencia

(...)"

La magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Puno y a los Gobiernos Locales comprendidos según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riesgo, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo de contaminación de agua para consumo humano. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La dación del dispositivo propuesto, permitirá la atención inmediata para la reducción del muy alto riesgo existente ante el peligro inminente de contaminación de agua para consumo humano, con la consecuente reducción de costos económicos para el erario nacional, evitando fundamentalmente la pérdida de vidas humanas y de recursos materiales y de infraestructura.

La implementación de las acciones previstas en el decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El dispositivo que se propone está enmarcado en el régimen de excepción Constitucional, que forma parte de las atribuciones del Presidente de la República y se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, y en lo normado por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales de protección de la vida humana y el patrimonio público y privado.

En tal sentido, no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

